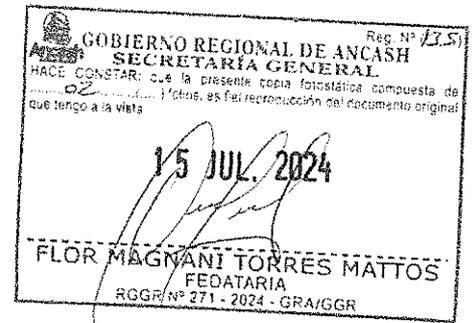


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 410-2024-GRA/GGR

Huaraz, 09 de julio de 2024

#### VISTO:

El Informe Nº 341-2023-GRA/GRI de fecha 22 de setiembre de 2023 y el Informe Legal Nº 238-2024-GRA/GRAJ de fecha 10 de abril 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 02 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato Nº 027-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Don Bosco, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Nº 84162 del Nivel Primaria y Secundaria de la Localidad de Ruris del Distrito de San Nicolás – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash" con CUI Nº 2454232;

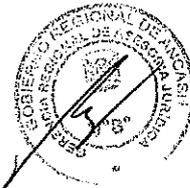
Que, mediante Carta Nº 0018-2023-RACR/RLC de fecha 09 de agosto de 2023, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Ruris, remite el Informe solicitando Ampliación de plazo Nº 01 en la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Nº 84162 del Nivel Primaria y Secundaria de la Localidad de Ruris del Distrito de San Nicolás – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash" en relación a la Carta Nº 013-2023/Consorcio Don Bosco/RL emitida por Consorcio Don Bosco, donde se solicita la Ampliación de plazo por 25 días calendario;

Que, mediante Informe Nº 3549-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional de Ancash remite el Informe Nº 074-2023/RMSC de fecha 15 de setiembre de 2023, basándose en lo siguiente:

"En el asiento Nº 147 de la residencia con fecha 14 de junio de 2023, manifiesta que se apersonaron pobladores de la Localidad de Ruris, quienes se encontraban bastante enfurecidos, puesto que cuestionaban las constantes paralizaciones de obra, así como la cancelación de la deuda del mes de agosto, se señala que esa valorización hasta la fecha no ha sido cancelada y se indicó esto a la población.

En el asiento Nº 191 de la residencia con fecha 10 de julio de 2023 manifestó que en esa fecha se daba por finalizada la causal que motiva la solicitud de ampliación de plazo.

En el asiento Nº 192 de la supervisión con fecha 10 de julio 2023, manifestó que se da por concluida la causal que motiva la solicitud de ampliación de plazo, asimismo se reitera la presentación oportuna de la solicitud mencionada, cuantificando siempre que la demora afecte a la ruta crítica"



Que, al respecto según el Informe N° 3549-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2023, lo manifestado por el Residente de Obra en el asiento N° 147, es falso, debido a que, al Consorcio Don Bosco se le adeuda la Valorización N° 05 correspondiente al mes de setiembre de 2022 y no el mes de agosto 2022 conforme manifestó en el asiento N° 147; Que según el artículo 197° del RLCE – Causales de Ampliación de Plazo: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista". Esta causal no se cumpliría ya que las manifestaciones, paralizaciones o la interrupción de los trabajos por parte de la población de RURIS se debe a que el Consorcio Don Bosco le adeuda sus jornales de trabajo, por tanto, las paralizaciones son por causas atribuibles al Contratista;

Que, por otro lado, Consorcio Don Bosco presentó la solicitud de ampliación de plazo, el día 02 de agosto de 2023 (07 días después de lo que manifiesta el numeral 198.1 del Artículo 198° del RLCE), por lo cual la ampliación de plazo es improcedente al no haberse presentado dentro del plazo establecido;

Que, mediante Informe N° 341-2023-GRA/GRI de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, solicita se declare Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por Consorcio Don Bosco en la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N° 84162 del Nivel Primaria y Secundaria de la Localidad de Ruris del Distrito de San Nicolás – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash" por carecer de sustento técnico y legal, recomendando la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, finalmente, evaluado el expediente administrativo de Ampliación de plazo N° 01, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 238-2024-GRA/GRAJ de fecha 10 de abril 2024, concluye que se debe declarar Improcedente la Solicitud de Ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N° 84162 del Nivel Primaria y Secundaria de la Localidad de Ruris del Distrito de San Nicolás – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash", debiéndose denegar con el respectivo acto resolutorio y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

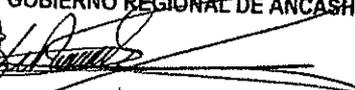
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N° 84162 del Nivel Primaria y Secundaria de la Localidad de Ruris del Distrito de San Nicolás – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash" solicitado por la empresa contratista Consorcio Don Bosco.

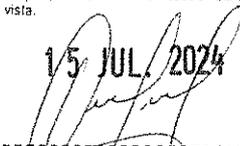
**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinarse las penalidades que correspondan aplicar al Consultor y/o ejecutor de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N° 84162 del Nivel Primaria y Secundaria de la Localidad de Ruris del Distrito de San Nicolás – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash".

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la secretaria técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Representante Común del Consorcio Don Bosco, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° 1235  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA GENERAL  
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de .....(12).....(.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.  
15 JUL 2024  
  
FLOR MAGNANI TORRES MATTOS  
FEDATARIO  
RGGR N° 771 - 2024 - GRA/GGR